

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

660484
485
04/11

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA SUSCRITO CON LA
INTENDENCIA DE LA REGION METROPO
LITANA DE SANTIAGO.-

CONCHALI, 30 MAR 2021

DECRETO EXENTO N° 261

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Resolución Exenta N° 2233 del 29.12.20 que aprueba modificación de convenio de transferencia suscrito con la Municipalidad; Decreto Exento N° 341 del 26.03.20. que aprobó Convenio de transferencia suscrito con la Intendencia Región Metropolitana y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Convenio de Transferencia fecha 29 de Diciembre de 2020, suscrito entre la INTENDENCIA DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO, representada por el Sr. Intendente, don FELIPE GUEVARAS STEPHENS y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES,

Las partes vienen en modificar las cláusulas sexta y séptima del convenio de Transferencia de Recursos de acuerdo a la Resolución N° 2233 de fecha 29.12.20 y la modificación de convenio de fecha 29 de diciembre de 2020, y que forman parte integrante del presente Decreto,

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ
Alcaldesa de Conchalí (S)



MTAR/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Intendencia de la R.M. Calle Morande N° 93, Santiago
Control - Jurídico - Adm. Municipal
Finanzas - TESMU - Alcaldía
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

JDE. 600147

Zeann



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2233

SANTIAGO, 29 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en las letras i), ñ) y o) del artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; Lo dispuesto en la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; El Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; el Decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°451, de 15 de noviembre de 2019, que aprueba transferencia de recursos a la Intendencia Región Metropolitana de Santiago y las Resoluciones N°131 de 28 de abril de 2020 y N° 339 de 10 de septiembre de 2020, que la modifican, todas de la Subsecretaría del Interior; la Resolución Exenta N° 2446, de 04 de diciembre de 2019, que aprueba convenio de transferencia de 15 de noviembre de 2019 de la IRM, modificado mediante Convenio suscrito el 17.02.2020, aprobado mediante Resolución Exenta N° 355 de 21 de febrero de 2020 de la IRM, nueva Modificación de Convenio suscrito el 21.06.2020 entre esta Intendencia Regional Metropolitana y la Municipalidad de Buin aprobado mediante Resolución Exenta 1164 de 24.07.2020 de la IRM, Convenio de Modificación suscrito el 29 de diciembre de 2020 entre la Intendencia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí; El Decreto Supremo N° 104 de 18 de marzo de 2020 que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 269, de fecha 12 de junio de 2020, el Decreto Supremo N° 400, de fecha 10 de septiembre de 2020 y el Decreto Supremo N° 646 de fecha 9 de diciembre de 2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Exenta N°591 de 23 de julio de 2020 y sus ulteriores modificaciones, del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indican; Oficio N° 6795 de 01 de septiembre de 2020, de la Intendencia Región Metropolitana; las Resoluciones N° 7 y N° 8 ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 558/2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región Metropolitana de Santiago; y



CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2019, glosa presupuestaria común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 06, se estableció que, "hasta un 5% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a las asignaciones



id 1084055

16.03.21



24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia".

2º Que, siendo ello así, la Subsecretaría de Interior mediante Resolución N°451, de 15 de noviembre de 2019 aprobó una transferencia de recursos a la Intendencia de la Región Metropolitana dada la situación de emergencia ocurrida en la Región, donde se ocasionaron diversos y severos daños en la infraestructura y mobiliario público de las comunas que la componen, haciéndose necesario recurrir al referido fondo de emergencia.

3º Que, por Resolución Exenta N°2446, de 04 de diciembre de 2019, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago aprobó un convenio de transferencia de recursos suscrito con la Municipalidad de Conchalí, el día 15 de noviembre de 2019, con la finalidad de que esta última pudiera realizar todas las reparaciones y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia suscitada en la Región Metropolitana, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal.

4º Que, mediante Resolución Exenta N° 355 de 21 de febrero de 2020 se aprobó una modificación al singularizado convenio con el objeto de incorporar la posibilidad de suscribir adendum a la referida convención.

5º Que, la pandemia del COVID-19 que ha afectado a nuestro país desde marzo 2020 ha derivado en una situación de "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. Esta situación fue prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 269, de fecha 12 de junio de 2020, el Decreto Supremo N° 400, de fecha 10 de septiembre de 2020 y el Decreto Supremo N° 646 de fecha 9 de diciembre de 2020, sucesivamente, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Adicionalmente, se ha dictado el Decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de doce meses.

6º Que por lo anterior, mediante Resolución N°131 de 28 de abril de 2020 de la Subsecretaría de Interior, se modificó la individualizada Resolución N°451 de 2020.

7º Que, debido a lo señalado precedentemente, y atendida la contingencia que sufre el país producto de la pandemia COVID-19, entre ellos las cuarentenas dispuestas por el Ministerio de Salud, y en las que se encontraban diversas comunas de la Región Metropolitana, durante la ejecución del convenio suscrito con fecha 15 de noviembre de 2020, y a través de Oficio N° 5108 de 21 de junio de 2020 el Intendente de la Región Metropolitana, se informó a las Municipalidades y Gobernación de Chacabuco la ampliación del plazo para la ejecución del convenio del Fondo de Emergencia indicada en la Resolución N°131 ya referida.

8º Que, por lo señalado precedentemente, con fecha 21 de junio de 2020 se suscribió entre las partes una nueva modificación del convenio, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 1164 de 24 de julio de 2020.

9º Que, dada la evolución de la pandemia, por medio de la Resolución Exenta N° 591 de 24 de julio de 2020 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio de Salud, se dispuso la implementación del denominado





"Plan Paso a Paso", que estableció medidas sanitarias a nivel nacional, el cual consta de un plan de 5 pasos, cada uno con restricciones sanitarias específicas.

10° Que, mediante Resolución N°339 de 10 de septiembre de 2020 de la subsecretaría del Interior, se modificó nuevamente la Resolución N°451/2019 ya individualizada, la cual hasta la fecha del presente acto se encuentra en trámite de Toma de Razón por parte del Ente Contralor.

11° Que, sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, partida 05, capítulo 10, glosa N°8, y en correspondencia con lo establecido en la cláusula quinta del convenio de modificación que por este acto se aprueba, las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias, serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.

12° Que, de acuerdo a lo indicado en el considerando 10°, la Resolución N°339/2020 que modifica la Resolución N°451 de 2019, que aprueba transferencia de recursos de emergencia entre la Subsecretaría del Interior a esta Intendencia Regional, en cuanto a que los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados a la Subsecretaría del Interior a más tardar el 31 de diciembre de 2020, se encuentra ingresada al trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República,

13° Que, sin perjuicio de lo anterior, y en atención a lo establecido en el considerando 11° resulta del todo necesario proceder aprobar mediante el presente acto administrativo la modificación del convenio de transferencia de recursos entre la Intendencia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Buin, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución N° 339/2020 de la Subsecretaría del Interior, que hasta la fecha se encuentra pendiente del Trámite de Toma de Razón en CGR.

RESUELVO:

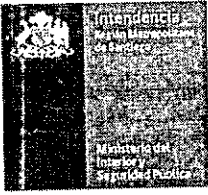
APRUEBASE la modificación de convenio de transferencia de recursos, celebrado el 29 de diciembre de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región Metropolitana de Santiago, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, en adelante la Intendencia, RUT N° 60.511.130-0 representada por el Sr. Intendente, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.624.981-2, ambos domiciliados en calle Morandé 93, comuna de Santiago, en adelante "la Intendencia" y por otra parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Avda. Independencia N°3499, de esa comuna, proceden a suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO





Los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 15 de noviembre de 2019 con el objeto que la Entidad Receptora pudiera realizar todas las reparaciones y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia suscitada en la Región Metropolitana, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal. Dicho convenio fue debidamente sancionado por Resolución Exenta N° 2446, de 04 de diciembre de 2019, de esta Intendencia.

Lo anterior en el marco de lo dispuesto en el numeral 06 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales, en virtud de lo cual, se podrá destinar hasta un 5% del total de los recursos consultados en la Ley de Presupuesto para ser traspasados a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.

Con fecha 17 de febrero de 2020 las partes suscribieron una modificación al referido convenio a fin de incorporar la posibilidad de suscribir adendum a la referida convención, el cual fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 355 de 21 de febrero de 2020 de la IRM.

Mediante el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de un año, sin perjuicio de ponerle término anticipado al mismo, si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo, en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los Decretos N° 6 y N° 10, ambos de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N° 180, N° 183, N° 188, N° 194, N° 200 y N° 202, todas de 2020.

La situación antes expuesta, además, ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el Decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses. Cabe indicar, que el mencionado estado de excepción constitucional de catástrofe, fue prorrogado en todo el





territorio nacional mediante el Decreto Supremo N° 269, de fecha 12 de junio de 2020, el Decreto Supremo N° 400, de fecha 10 de septiembre de 2020 y el Decreto Supremo N° 646 de fecha 9 de diciembre de 2020, sucesivamente, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SEGUNDO

Debido a la contingencia que actualmente sufre el país producto de la pandemia COVID-19 y las cuarentenas en las que se encontraban las diferentes comunas de la Región Metropolitana, a través de Oficio N°5108 de 21 de junio de 2020, el Intendente de la Región Metropolitana informó a las Municipalidades y Gobernación de Chacabuco la ampliación de plazo para la ejecución del convenio del Fondo de Emergencia, así como también, para la rendición de los fondos entregados.

Por lo anterior, con fecha 21 de junio de 2020 las partes suscribieron una nueva modificación al Convenio de Transferencias, modificando las cláusulas sexta y séptima del citado instrumento, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1164 de 24 de julio de 2020 de la IRM.

TERCERO

Que, no obstante la anterior modificación, mediante Oficio N°6795 de 01 de septiembre de 2020, de la IRM, se solicitó a la Subsecretaría del Interior, la modificación de la Resolución N° 451 de 15 de noviembre de 2019, modificada a su vez por la Resolución N° 131 de 28 de abril de 2020, en particular, al plazo mencionado en ítem de Recepción de Fondos e Informe Mensuales, en el siguiente tenor "Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados a la Subsecretaría del Interior, **a más tardar el 31 de diciembre de 2020**"

Que, mediante Resolución 339/2020 de la Subsecretaría del Interior, la cual a la fecha de suscripción del presente acuerdo, se encuentra en trámite de toma de razón en Contraloría General de la República, se modifica la Resolución Exenta N°451/2019, la que fue modificada a su vez por la Resolución N°131/2020, ambas de la Subsecretaría del Interior, en el tenor señalado en el párrafo precedente.

CUARTO

Que la situación descrita en las cláusulas precedente se han mantenido hasta la fecha, por lo que las partes vienen en modificar las cláusulas sexta y séptima del Convenio de Transferencia de Recursos y su modificación, conforme se expresa a continuación:

- En el inciso final de la cláusula sexta:

SEXTO:

*La entidad receptora deberá procurar que todos los documentos tributarios atinentes a la contratación, sean emitidos y remitidos a la Intendencia como parte de las correspondientes rendiciones de cuentas, con fecha anterior al **31 de diciembre de 2020**.*

- En el inciso tercero de la cláusula séptima:

"SÉPTIMO:

*Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la efectiva ejecución del convenio no podrá exceder del **31 de diciembre de 2020**.*





QUINTO

Según lo dispuesto en las la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público, año 2019 y la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, específicamente, en la glosa 08 de la Partida 05-10-01 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, las resoluciones que autoricen gastos de emergencia serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.

Que por tratarse de un convenio que modifica una Resolución que autoriza gasto de recursos imputables a los Fondos de Emergencias de la Subsecretaría del Interior, resulta del todo necesario para esta autoridad administrativa suscribir la presente modificación y aprobarla mediante el acto correspondiente, sin esperar la total tramitación de la Resolución N°339/2020 ya citada, con la finalidad de dar cumplimiento a la misma

SEXTO

En todo lo no modificado por este acto rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2446, de 04 de diciembre de 2019 de esta Intendencia y su respectiva modificación.

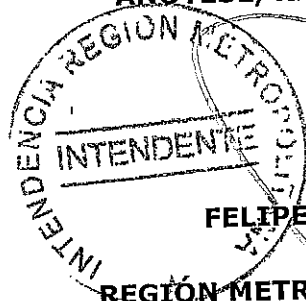
SÉPTIMO

La personería de don **FELIPE GUEVARA STEPHENS** como Intendente para representar a la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, consta en Decreto N°558, de 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

(Firmas: Rene de La Vega Fuentes/ Alcalde/ Municipalidad de Conchalí/ Felipe Guevara Stephens/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago).

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

CONSERVATORA OTAYZA ROJAS
ABOGADA

MRC/DAC/AOR/NLR

Distribución:

- Entidad Receptora
- Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
- Depto. de Administración y Finanzas de IRM
- Depto. Jurídico de IRM
- Oficina de Partes



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, en adelante la Intendencia, RUT N° 60.511.130-0 representada por el Sr. Intendente, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.624.981-2, ambos domiciliados en calle Morandé 93, comuna de Santiago, en adelante "la Intendencia" y por otra parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Avda. Independencia N°3499, de esa comuna, proceden a suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO

Los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 15 de noviembre de 2019 con el objeto que la Entidad Receptora pudiera realizar todas las reparaciones y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia suscitada en la Región Metropolitana, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal. Dicho convenio fue debidamente sancionado por Resolución Exenta N° 2446, de 04 de diciembre de 2019, de esta Intendencia.

Lo anterior en el marco de lo dispuesto en el numeral 06 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales, en virtud de lo cual, se podrá destinar hasta un 5% del total de los recursos consultados en la Ley de Presupuesto para ser traspasados a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.

Con fecha 17 de febrero de 2020 las partes suscribieron una modificación al referido convenio a fin de incorporar la posibilidad de suscribir adendum a la referida convención, el cual fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 355 de 21 de febrero de 2020 de la IRM.

Mediante el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de un año, sin perjuicio de ponerle término anticipado al mismo, si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo, en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los Decretos N° 6 y N° 10, ambos de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes



1878819

Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N° 180, N° 183, N° 188, N° 194, N° 200 y N° 202, todas de 2020.

La situación antes expuesta, además, ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el Decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses. Cabe indicar, que el mencionado estado de excepción constitucional de catástrofe, fue prorrogado en todo el territorio nacional mediante el Decreto Supremo N° 269, de fecha 12 de junio de 2020, el Decreto Supremo N° 400, de fecha 10 de septiembre de 2020 y el Decreto Supremo N° 646 de fecha 9 de diciembre de 2020, sucesivamente, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SEGUNDO

Debido a la contingencia que actualmente sufre el país producto de la pandemia COVID-19 y las cuarentenas en las que se encontraban las diferentes comunas de la Región Metropolitana, a través de Oficio N°5108 de 21 de junio de 2020, el Intendente de la Región Metropolitana informó a las Municipalidades y Gobernación de Chacabuco la ampliación de plazo para la ejecución del convenio del Fondo de Emergencia, así como también, para la rendición de los fondos entregados.

Por lo anterior, con fecha 21 de junio de 2020 las partes suscribieron una nueva modificación al Convenio de Transferencias, modificando las cláusulas sexta y séptima del citado instrumento, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1164 de 24 de julio de 2020 de la IRM.



TERCERO

Que, no obstante la anterior modificación, mediante Oficio N°6795 de 01 de septiembre de 2020, de la IRM, se solicitó a la Subsecretaría del Interior, la modificación de la Resolución N° 451 de 15 de noviembre de 2019, modificada a su vez por la Resolución N° 131 de 28 de abril de 2020, en particular, al plazo mencionado en ítem de Recepción de Fondos e Informe Mensuales, en el siguiente tenor "Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados a la Subsecretaría del Interior, **a más tardar el 31 de diciembre de 2020**"

Que, mediante Resolución 339/2020 de la Subsecretaría del Interior, la cual a la fecha de suscripción del presente acuerdo, se encuentra en trámite de toma de razón en Contraloría General de la República, se modifica la Resolución Exenta N°451/2019, la que fue modificada a su vez por la Resolución N°131/2020, ambas de la Subsecretaría del Interior, en el tenor señalado en el párrafo precedente.

CUARTO

Que la situación descrita en las cláusulas precedente se han mantenido hasta la fecha, por lo que las partes vienen en modificar las cláusulas sexta y séptima del Convenio de Transferencia de Recursos y su modificación, conforme se expresa a continuación:

- En el inciso final de la cláusula sexta:

SEXTO:

*La entidad receptora deberá procurar que todos los documentos tributarios atinentes a la contratación, sean emitidos y remitidos a la Intendencia como parte de las correspondientes rendiciones de cuentas, con fecha anterior al **31 de diciembre de 2020**".*

- En el inciso tercero de la cláusula séptima:

"SÉPTIMO:

*Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la efectiva ejecución del convenio no podrá exceder del **31 de diciembre de 2020**.*

QUINTO

Según lo dispuesto en las la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público, año 2019 y la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, específicamente, en la glosa 08 de la Partida 05-10-01 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, las resoluciones que autoricen gastos de emergencia serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.

Que por tratarse de un convenio que modifica una Resolución que autoriza gasto de recursos imputables a los Fondos de Emergencias de la Subsecretaría del Interior,



resulta del todo necesario para esta autoridad administrativa suscribir la presente modificación y aprobarla mediante el acto correspondiente, sin esperar la total tramitación de la Resolución N°339/2020 ya citada, con la finalidad de dar cumplimiento a la misma

SEXTO

En todo lo no modificado por este acto rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2446, de 04 de diciembre de 2019 de esta Intendencia y su respectiva modificación.

SÉPTIMO

La personería de don **FELIPE GUEVARA STEPHENS** como Intendente para representar a la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, consta en Decreto N°558, de 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA



mu

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO CON INTENDENCIA REGION METROPOLITANA.

CONCHALI, 26 MAR 2020

DECRETO EXENTO N°

341.

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 148 del 16.03.20 de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N°2446 del 04.12.2019 que Aprueba Convenio de Transferencia; Convenio de Transferencia del 15.11.2019; Anexo N°1 Conceptos Comprendidos en el Presupuesto de Emergencia; Copia de Ingreso N°3455194 Folio N°563137; Copia de Situación Presupuestario de Gastos Obligaciones- Pre obligaciones del 01.01.2020 al 16.03.2020 del Sistema Municipal; Circular N°23 del 13.11.2019 que informa sobre distribución de Recursos por Contingencia. y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí y la INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA RUT N°60.511.130-0, ambos con domicilio en calle Morande N°93, Comuna de Santiago.

Lo anterior de acuerdo a Resolución N°451 del 15.11.2019 que aprobó una transferencia de Recursos a la Intendencia de la Región Metropolitana dada la situación de emergencia ocurrida en la región, la cual ha ocasionado diversos y severos daños en la infraestructura y mobiliario público, haciéndose necesario recurrir al referido fondo de emergencia.

La Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago se compromete a transferir la suma total de \$79.200.000.- (setenta y nueve millones doscientos mil pesos). El plazo de vigencia del presente Convenio comenzara desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe

El convenio forma parte integrante del presente Decreto.

IMPUTACION:

Cuenta	Denominación	Monto \$
1140510029	Recursos por Contingencia	79.200.000.-
	TOTAL	79.200.000.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE

SECRETARIO MUNICIPAL
ANGEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVE/BBF/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.
Finanzas – Control – Contabilidad y Ppto - TESMU
DIDECO – Alcaldía; Interesad.
O.P.I.R. - Sec. Municipal – art. 7° letrag) Ley N° 20.285./